



Ministerio de Economía



## CONTRATO No. 544/2016

**NOSOTROS: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 11/2016-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número SETECIENTOS OCHENTA de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente instrumento es contratar el suministro de uniformes para empleados del Ministerio de Economía, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.								
ÍTEM	PRENDA	CANT	TIPO DE TELA	COLOR	ANEXOS	P.U. CON IVA	P. TOTAL CON IVA	ÍTEM TOTAL CON IVA
I	SACO, Personal Femenino Administrativo	368	Cavaller	Azul Negro	ANEXO 14	\$ 21.99	\$ 8,092.32	\$ 18,859.26
	FALDA, Personal Femenino Administrativo	136			ANEXO 15	\$ 14.55	\$ 1,978.80	
	PANTALÓN, Personal Femenino Administrativo	471			ANEXO 16	\$ 17.99	\$ 8,473.29	
	CHAQUETA, Personal Femenino Ordenanzas	15		Azul Negro con ribete belge	ANEXO 17	\$ 20.99	\$ 314.85	
IV	PANTALÓN DE VESTIR DE CABALLERO	322	Casimir Lexus Ascot	Azul negro	ANEXO 20	\$ 16.21	\$ 5,219.62	\$ 10,712.12
		322		Gris		\$ 16.21	\$ 5,219.62	
	GABACHA	18	Sincatex	Azul negro	ANEXO 21	\$ 15.16	\$ 272.88	
<b>MONTO TOTAL...</b>								<b>\$ 29,571.38</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; y, **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y las resoluciones modificativas, en su caso. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de contradicción, ambigüedad o duda en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2016 (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,571.38)**. La cancelación del suministro se realizará mediante dos pagos de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** 60% del monto del Contrato, adjuntando la factura correspondiente y el Acta de Recepción No. 1. **SEGUNDO PAGO:** 40% del monto del Contrato, adjuntando la factura correspondiente y el acta No. 2 de Recepción Final. En ambos pagos, el Contratista presentará la factura de cobro en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en lo sucesivo GACI, quien la remitirá a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del mismo. El monto a cancelar incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,



asimismo se aclara que según el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Economía, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicio; por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del suministro que se esta recibiendo del valor total de lo facturado.

**IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La entrega de los uniformes se realizará a las Administradoras del Contrato de la Secretaría de Estado, la Dirección General de Estadística y Censos en lo sucesivo DIGESTYC y el Centro de Atención por Demanda en lo sucesivo CENADE, en dos etapas: a) PRIMERA ETAPA: Se realizará la entrega de todos los uniformes en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, los que serán contados a partir de la fecha del último tallaje de acuerdo a la calendarización brindada por las Administradoras de Contrato, la cual deberá cumplir, ya que no se otorgará prórroga. Para los casos excepcionales en los que el personal no se encuentre al momento de tallaje, se coordinará de forma separada, lo cual no retrasará el tiempo de entrega de lo tallado previamente. Los uniformes deberán ser entregados en su totalidad, a las Administradoras de Contrato, para lo cual levantarán el Acta de Recepción No. 1; b) SEGUNDA ETAPA: Se levantará el Acta No. 2 de Recepción Final correspondiente, a las prendas que se realicen ajustes, concediéndoles un plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las prendas a las que se realizarán los arreglos. **V) VIGENCIA DE CONTRATO:** La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a entregar el suministro cumpliendo con los siguientes requerimientos: **a)** Para tomar las medidas al personal, el Contratista deberá hacerlo con "Cinta para Medir", y en cada caso deberán traer tallas desde "XS" hasta la talla más grande que tenga para la prenda correspondiente para el tallaje (por ejemplo no traer blusas para tallar saco), a fin de que se confeccionen las prendas en base a medidas exactas de cada una de los empleados, para cada uno de los diseños; **b)** El Contratista deberá trasladarse a cada uno de los planteles que sean designados para que realicen el tallaje respectivo del personal. **c)** Al Contratista se le entregará el listado de los empleados a los que deberán tomar medidas, guardando la respectiva confidencialidad; **d)** Cada una de las piezas que conforman el uniforme, deberá estar terminado completamente al momento de la entrega, lo que

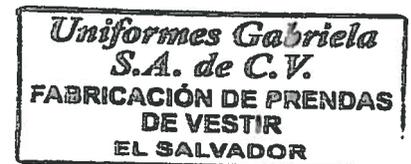
se refiere a las terminaciones de costura, zurcido, puesta de botón y zipper, asimismo deberá estar libre de manchas, deterioro de la tela y otro accesorio. Además cada prenda que lo requiera, deberá traer dos botones extras pegados en su interior; e) El Contratista deberá entregar los conjuntos de uniformes aplanchados, identificados por el nombre del empleado, en ganchos separados, protegidos por bolsa plástica; f) Los accesorios como zippers y botones deberán ser de excelente calidad, para asegurar la vida útil de la prenda, debiendo dar un tiempo de garantía mínimo de tres meses, caso contrario deberá sustituir dichos accesorios; g) Las bolsas de pantalones, faldas y/o sacos deberán ser de la misma tela de la prenda o en su defecto de tela que no se rompa o descosa fácilmente, las bolsas monederos deberán ser elaboradas en la parte delantera exterior de cada prenda que lo amerite. **VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la Licenciada Ana Mercedes Orantes Quevedo Jefa del Departamento de Prestaciones y Beneficios del MINEC, la Licenciada Claudia Marcela Zaldaña de Dos Santos encargada de Bienestar Laboral de la DIGESTYC y Claudia Jeamileth Cabeza, Administrativa Departamental del CENADE, quienes actuarán separadamente y serán las responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al suministro solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción conforme a los requerimientos solicitados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del

RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el Contratante evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MINEC el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINEC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MINEC. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador departamento, de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



**Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz**  
Fiscal General de la República



**Jorge Alberto Hernández**  
Representante Legal  
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos: **a)** Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; **b)** Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y **c)** Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y

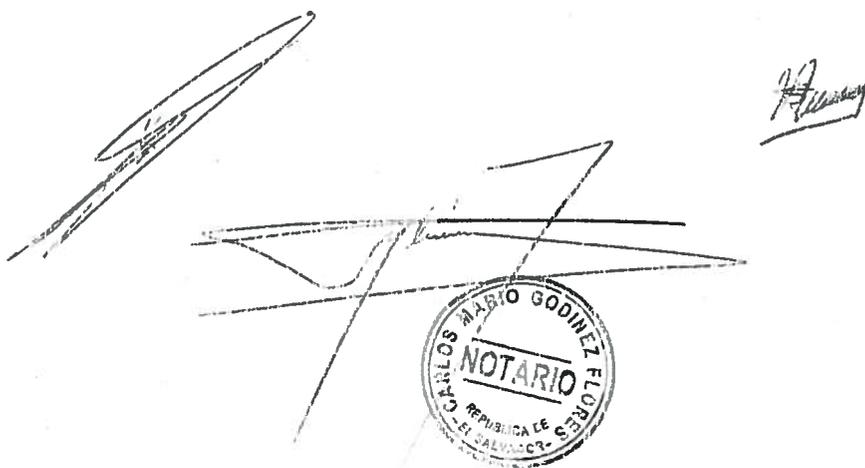


Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la misma y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, encontrándose facultado para otorgar Contratos como el presente; **b)** Escritura Pública de Modificación por Cambio de Domicilio de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios de la Notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, e inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S. A. DE C.V.**, expedida por el señor [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED], e inscrito en el Registro de [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]; en la que consta Certificación del Acta número dieciséis, por medio de la que se le eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad por un período que vencerá el día diez de enero del dos mil diecinueve, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** **a)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; **b)** Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número SETECIENTOS OCHENTA de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número once/dos mil dieciséis-MINEC y a lo establecido en la cláusula I del mencionado Contrato. La vigencia del mismo es a partir de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente

año. La entrega de los uniformes se realizará a las Administradoras del Contrato de la Secretaría de Estado, DIGESTYC y CENADE, en dos etapas: a) PRIMERA ETAPA: Se realizará la entrega de todos los uniformes en un plazo de cuarenta y cinco días calendario, los que serán contados a partir de la fecha del último tallaje de acuerdo a la calendarización brindada por las Administradoras de Contrato, la cual deberá cumplir, ya que no se otorgará prórroga. Para los casos excepcionales en los que el personal no se encuentre al momento de tallaje, se coordinará de forma separada lo cual no retrasará el tiempo de entrega de lo tallado previamente, para lo cual levantarán el Acta de Recepción Número uno; b) SEGUNDA ETAPA: Se levantará el Acta Número dos de Recepción Final correspondiente, a las prendas que se realicen ajustes, concediéndoles un plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de las prendas a las que se realizarán los arreglos. El precio del Contrato es por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



The image shows several handwritten signatures in black ink. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "CARLOS MARIO GODINEZ FLORES", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".